



**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ESPECTACULOS PÚBLICOS,
ACTIVIDADES RECREATIVAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS**

Incluidos en el anexo de la Ley 7/2011, de 21 de marzo de Castilla la Mancha y no incluidos en el art. 7.2 (1)

D./Dña _____, mayor de edad, con documento nacional de identidad (o NIE) nº. _____, en representación de _____ (en su caso), y con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, nº _____, piso _____, C.P. _____, y teléfono _____,

DECLARA

PRIMERO.- Que se dispone a organizar el espectáculo público o actividad recreativa y/o a la apertura del establecimiento público siguiente _____ y que se desarrollará en el [establecimiento/local] _____, sito en la C/ _____ nº ____ de la localidad de _____, con un aforo de _____ personas y duración _____. Fecha prevista de inicio de actividad _____.

SEGUNDO.- Que cumple con todos requisitos y obligaciones exigidos por la normativa sectorial vigente y por la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Castilla la Mancha, para la organización del espectáculo público o actividad recreativa y/o para la apertura del establecimiento público señalado y que dispone de la documentación acreditativa de tal cumplimiento. Conforme al art. 20.2 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Castilla la Mancha, en concreto **cumple:**

- a) Seguridad para el público asistente, trabajadores y ejecutantes, así como protección de los bienes.
- b) Solidez de las estructuras y correcto funcionamiento de las instalaciones.
- c) Prevención y protección de incendios y demás riesgos inherentes a la actividad, facilitando la accesibilidad de los medios de auxilio externos.
- d) Salubridad, higiene y acústica, con determinación expresa de las condiciones de insonorización de los locales necesarias para evitar molestias a terceros, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre ruidos.
- e) Protección del medio ambiente urbano y natural, así como del patrimonio histórico, artístico y cultural.
- f) Condiciones de accesibilidad universal de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente sobre eliminación de barreras arquitectónicas y accesibilidad aplicable en Castilla-La Mancha.
- g) Plan de autoprotección y de actuación ante emergencias, según las normas vigentes en esta materia.
- h) Capacidad del establecimiento, local o instalación (aforos).
- i) Cualquier otra que pueda establecer la normativa vigente o de pertinente aplicación.

TERCERO.- Que se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de duración de la actividad.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA PRESENTE DECLARACIÓN:

- **Documentación identificativa del titular** (Escritura de Constitución de la Sociedad y CIF, o fotocopia del NIF si fuera persona física).

- **Memoria (DIGITALIZADA) suscrita por técnico competente y habilitado comprensiva, al menos, de:**

1.- **Descripción** suficiente del espectáculo público actividad recreativa o establecimiento público, incluyendo maquinaria, mobiliario, plano de emplazamiento y croquis del local, indicando cotas y superficies.

2.- **Justificación** del cumplimiento de la legislación vigente: artículo 20 de la ley 7/2011, de 21 de marzo, así como de la adecuación a la ordenación territorial y urbanística (ordenanza particular de la zona, ordenanza de edificación y resto de articulado de aplicación de las NNSS de Seseña), normativas sectoriales (Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha, Ley del Ruido y Real Decreto que la desarrolla, Código Técnico de la edificación: seguridad en caso de incendio SI y seguridad de utilización y accesibilidad SUA, Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales...).

- **Certificado expedido por la compañía aseguradora** que recoja expresamente: “*El seguro suscrito para el inicio de la actividad de... (todos los datos)... incluye todas las coberturas exigidas por el artículo 21 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Castilla-La Mancha*”.

- **Justificante de la liquidación** de los tributos y demás ingresos de derecho público o privado que correspondan.

En _____, a ____ de _____ de 201__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos, que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en un fichero informático titularidad del Ayuntamiento de Seseña. El órgano responsable del tratamiento del citado fichero y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Ayuntamiento de Seseña, Plaza de Bayona nº 1, 45223 Seseña (Toledo).

Con la firma de la solicitud, consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada, y no serán cedidos salvo en los supuestos previstos por la Ley.

(1) Art. 7.2 de la Ley 7/2011 establece la necesidad de obtener licencia de la Administración que corresponda de conformidad con la distribución de competencias establecida en los artículos 4 y 5 de esta Ley, para:

a) La apertura de establecimientos públicos con un aforo superior a 150 personas y la celebración o desarrollo de los espectáculos públicos o las actividades recreativas que se realicen en los mismos, motivado esencialmente por razón de seguridad pública y protección civil.

b) La celebración o desarrollo de los espectáculos públicos o las actividades recreativas y los establecimientos públicos que requieran la utilización de instalaciones o estructuras eventuales, portátiles o desmontables con carácter no permanente, así como todos aquellos que de forma temporal vayan a desarrollarse en este tipo de instalaciones, motivado esencialmente por razón de seguridad pública, protección civil, protección del medio ambiente y del entorno urbano.

c) La apertura de establecimientos públicos, la celebración o desarrollo de espectáculos públicos o actividades recreativas en edificios de valor cultural cuyas características arquitectónicas no permitan el pleno cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas con carácter general, motivado esencialmente por razón de seguridad pública, protección del medio ambiente y del entorno urbano y la conservación del patrimonio histórico y artístico.

d) Las terrazas y/o cualquier instalación complementaria al aire libre en establecimientos públicos, motivado esencialmente por razón de seguridad pública, orden público, protección del medio ambiente y del entorno urbano y la conservación del patrimonio histórico y artístico.

e) Actividades recreativas o deportivas que se desarrollen por vías públicas o en zonas del dominio público que no formen parte del medio natural dentro del territorio de la Comunidad Autónoma, motivado esencialmente por razón de orden público, seguridad pública, protección civil, protección del medio ambiente y del entorno urbano y conservación del patrimonio histórico y artístico.

f) Los espectáculos y festejos taurinos, motivado esencialmente por razón de orden público, seguridad pública, protección civil, protección del medio ambiente y del entorno urbano.

g) Todos los demás espectáculos públicos o actividades recreativas cuya ley específica exija la concesión de la autorización.

ANEXO INSTANCIAS EXPEDIENTES DE ACTIVIDAD

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Vertido de Aguas Residuales al Sistema Integral de Saneamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 241 de 21 de octubre de 2011, manifiesto que los residuos que se generarán en la actividad serán:

DOMESTICOS O ASIMILADOS (los correspondientes a edificios y viviendas de titularidad pública o privada, instalaciones comerciales como: cines, hoteles, restaurantes, bares, etc., que generan vertidos propios de las actividades domésticos y siempre que su volumen sea normal).

NO DOMESTICOS CLASE A (usuarios correspondientes a una actividad, comercio o industria que por su actividad no deben, en teoría, dar lugar a vertidos problemáticos que superen los límites de vertidos establecidos en la ordenanza municipal).

NO DOMESTICOS CLASE B (usuarios correspondientes a una actividad, comercio o industria que por su actividad, pueden, en teoría, dar lugar a vertidos problemáticos que de no ser tratados superarían los límites de vertidos establecidos en la ordenanza municipal).

Igualmente manifiesto que la actividad está encuadrada en la siguiente Clasificación Nacional de Actividades Económicas (**CNAE 1993**): _____

Seseña, _____, de _____, de 20____
(firma del interesado)

**INFORMACION CUMPLIMIENTO ORDENANZA MUNICIPAL DE VERTIDO DE AGUAS
RESIDUALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO
(Publicada en el B.O.P. de Toledo nº 241 de 21/10/2011)**

El objetivo de esta Ordenanza es regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de saneamiento y colectores.

CASOS HABITUALES EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES:

- Si la licencia de actividad propone un vertido de aguas residuales industriales deberá:
 - o Adjuntar "Anexo instancias expedientes de actividad" relativo a vertidos
 - o Tramitar Permiso de Vertido
 - o Definir en el proyecto la arqueta de registro para tomamuestras.

- Si la licencia de actividad propone un vertido de aguas residuales NO industriales deberá:
 - o Adjuntar "Anexo instancias expedientes de actividad" relativo a vertidos
 - o Definir en el proyecto la arqueta de acometida de arranque.

Artículo 10. –Solicitud de vertido.

1. Se entienden como aguas residuales industriales aquellos residuos líquidos o transportados por líquidos, debidos a procesos propios de actividades encuadradas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 1993) Divisiones A, B, C, D, E, 0.90.00 y 0.93.01; y las actividades equivalentes de la CNAE 2009.

2. Todos los vertidos a la red de alcantarillado de aguas residuales de origen industrial deberán contar con el permiso de vertido expedido por el Ayuntamiento.

(LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN ESTOS PUNTOS, CON VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES, DEBEN OBTENER EL PERMISO DE VERTIDO DE LA FORMA DESCRITA EN LOS ARTÍCULOS 10,11,12 Y EN CASO DE USUARIOS QUE SE UNIERAN PARA EFECTUAR CONJUNTAMENTE EL VERTIDO POR UNA ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO COMUNITARIA DEBEN ESTABLECER UNA COMUNIDAD DE USUARIOS Y APLICAR ADEMÁS EL ARTÍCULO 13).

Artículo 13.- Permiso de vertido de varios usuarios.

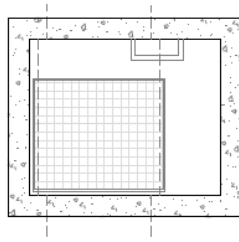
1. Cuando varios usuarios se unieran para efectuar conjuntamente el vertido de sus aguas residuales y cumplan las determinaciones marcadas en el artículo 9.1, 9.2 y 9.3 deberán obtener un permiso de vertido para el efluente final conjunto, con declaración de todos los usuarios que lo componen y de sus efluentes.

2. La responsabilidad del cumplimiento de las condiciones de vertido será tanto de la comunidad de usuarios como de cada uno de ellos solidariamente.

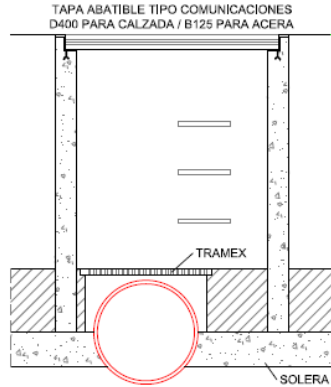
Artículo 18. –Acometidas al Sistema Integral de Saneamiento.

1. Las acometidas de los vertidos que precisan permiso (DEFINIDAS EN EL ARTÍCULO 10) de vertido, deberán disponer de arqueta de registro según diseño del anexo 8, que necesariamente estará situada en la vía pública, junto a la fachada del edificio o cierre perimetral y deberá ir provista de un sistema de cierre.

VER IMAGEN DE ARQUETA DE REGISTRO PARA TOMAMUESTRAS TIPO.



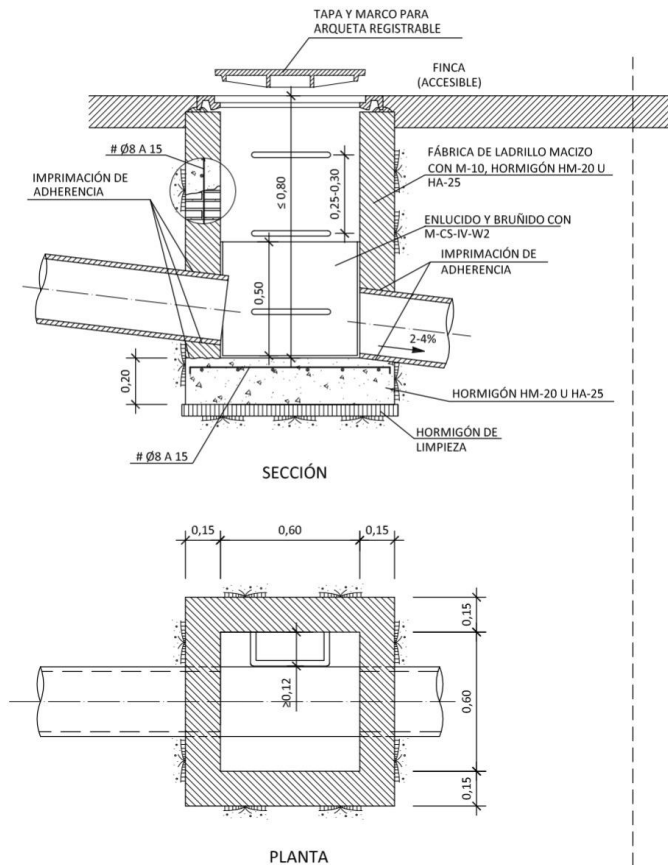
PLANTA



ALZADO

2. El resto de conexiones (LAS QUE NO PRECISAN PERMISO DE VERTIDO) deberán disponer de arqueta de acometida, que necesariamente estará ubicada en propiedad privada, en lugar fácilmente accesible y registrable. (DEBE DISPONER DE SISTEMA DE VÁLVULA ANTIRRETORNO).

VER IMAGEN DE ARQUETA DE ACOMETIDA DE ARRANQUE



LÍMITE DE LA PROPIEDAD

VÍA PÚBLICA